

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0029-AL-GADMP-2026

**ARQ. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**

OBJETO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Art. 82.- Cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 2. Cláusula de administración de contrato”

Que, el art. 92 ibídem determina “Responsable de la administración y fiscalización del contrato. - El administrador y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda. En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El Reglamento General desarrollará la designación, reemplazos, atribuciones y demás temas relacionados con la correcta gestión de la administración de los contratos u órdenes de compra...”.

Que, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “De la administración del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada,

podrán contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. En los contratos que por la naturaleza del objeto de contratación, implique un alto nivel de especificidad técnica o tecnológica o se requiera mitigar riesgos para la entidad, el administrador del contrato expondrá las justificaciones motivadas a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, a fin de incluir la participación de profesionales o áreas internas de la entidad contratante o entes externos, para que con su conocimiento o perfil profesional se pueda adoptar de ser el caso, las medidas que garanticen una correcta administración y ejecución del contrato. La designación de administrador de contrato podrá ser objetada, por la persona designada, de manera justificada y motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos: 1. Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo; y 2. Falta de aptitud para administrar el contrato. De haber mérito suficiente, la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato. El contratista podrá solicitar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cambio de administrador del contrato, por las causas de excusa y recusación previstas en el Código Orgánico Administrativo; por falta de aptitud o por razones debidamente justificadas que puedan alterar la correcta ejecución del contrato. En cualquier caso, la máxima autoridad procederá al análisis respectivo y de ser pertinente, designará un nuevo administrador del contrato.

Que, el artículo 360 ibídem determina “Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación. El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

Que, el artículo 361 ibídem determina “Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; 4. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 5. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 6. Verificar los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, y su relación con el devengamiento del anticipo o lo correspondiente a la ejecución contractual; 7. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato; 8. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, debidamente justificado. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 10. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 11. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 12. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de participación nacional, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 13. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo; 14. Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 15. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del

Estado realicen; 16. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 17. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Que, mediante resolución administrativa Nro. 0048-AL-GADMP-2025 de fecha nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco la máxima autoridad municipal Resolvió: “Artículo 1.- Designar como Administrador de los siguientes Contratos al Ing. Mario Enrique Carchi González, Técnico en Gestión de Vialidad y Obras Públicas del GADM Pucará, para la ejecución del siguiente proceso que se detallan a continuación: (...) CDC-AP-GADMP- 01- 2022 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA MARIANITA, LA DOLOROSA Y MINAS CHUQUI ALTO, CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY. y CDC-GADMPPUCARA- 2024-001 ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCAY PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Que, mediante resolución administrativa Nro. 0058-AL-GADMP-2025 de fecha doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco, la máxima autoridad municipal Resolvió: “Artículo 1.- Designar como Administrador del siguiente Contrato al Ing. Mario Enrique Carchi Gonzalez Técnico en Gestión de Vialidad y Obras Públicas del GADM Pucará, para la ejecución del siguiente proceso que se detallan a continuación: COTB-GADM PUCARÁ- 2025-001 ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ”.

Que, mediante resolución administrativa de adjudicación Nro. UCP- 2025-028 de fecha trece días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco la máxima autoridad municipal Resolvió: “Artículo 2.- DESIGNAR, como Administrador del contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con código: MCO-GADM-PUCARÁ-2025-001, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CHONTA”, al Ing. Mario Enrique Carchi González, TÉCNICO EN GESTIÓN DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADM PUCARÁ, quien será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario Ing. BYRON PATRICIO PIEDRA VARGAS”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2026-0303-M de fecha Pucará, 13 de marzo de 2026, suscrito por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, que en su parte pertinente manifiesta “(...) ígnese proceder con la elaboración de resolución administrativa para designación de administrador de contratos en persona del Ing. Alberto Guillermo Merchan Reyes Técnico en Gestión de Vialidad y Obras Públicas para la administración de los siguientes contratos:

No	CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE
1	CDC-AP-GADMP- 01-2022	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA MARIANITA, LA DOLOROSA Y MINAS CHUQUI ALTO, CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY.
2	CDC-GADMPPUCARA-2024-001	ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCAY PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY
3	COTB-GADMPUCARÁ-2025-001	ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ
4	MCO-GADM-PUCARÁ-2025-001	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CHONTA

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) e i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar como **Administrador de los siguiente Contrato** al Ing. Alberto Guillermo Merchan Reyes Técnico en Gestión de Vialidad y Obras Públicas, para la ejecución del siguiente proceso que se detallan a continuación:

4

No	CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE
1	CDC-AP-GADMP- 01-2022	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA MARIANITA, LA DOLOROSA Y MINAS CHUQUI ALTO, CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY.

2	CDC- GADMPUCARA- 2024-001	ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCAY PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY
3	COTB- GADMPUCARÁ- 2025-001	ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ
4	MCO-GADM- PUCARÁ-2025-001	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CHONTA.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al funcionario designado como Administrador de Contrato.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los contratistas en los medios señalados por las partes dentro de contrato.

Artículo 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del usuario.

Artículo 5.- Notifíquese a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal, respectivamente.

Artículo 6.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al ex funcionario designado como Administrador de los contratos, a fin de que presente su informe y entregue los archivos respectivos conforme lo determinado en el art. 360 del RGLOSNCP.

Disposición general: Deróguese las resoluciones administrativas Nro. 0048-AL-GADMP-2025 de fecha nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco y la Nro. 0058-AL-GADMP-2025 de fecha doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Notifíquese y cúmplase. –

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**